

**RESOLUCIÓN No. 00150**  
( 12 JUL. 2007 )

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

**LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Cámara de Comercio de Bogotá, el 8 de junio de 2007 inscribió bajo los números 00120935, 00120936 y 00120938 del libro 51 de entidades sin ánimo de lucro, el acta el número 004 del 27 de mayo de 2007 y sus dos actas adicionales y aclaratorias de la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES.

**SEGUNDO.-** Que el día 14 de junio de 2007 la señora ROSA RODRÍGUEZ actuando como miembro de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES interpuso recurso de reposición en contra de la inscripción hecha bajo los números 00120935, 00120936 y 00120938 del libro 51 de entidades sin ánimo de lucro.

**TERCERO.-** Que la recurrente en sus argumentos señaló lo siguiente:

1. Mediante comunicación del 22 de mayo de 2007, las Juntas de Acción Comunal del Barrio Paticos, el señor Hernando Herrán, Félix Rodríguez presidente de la Junta de Mochuelo Bajo, Elías Quevedo, presidente de la Junta de Acción comunal del barrio Lagunitas y Gustavo Garay, como representante del barrio La Esmeralda, invitaron a una reunión para el día 27 de mayo de 2007, con el objeto de rendir informe de posibles anomalías que se presentaban en la Asociación de Usuarios de Aguas Calientes y sobre el informe de la revisora fiscal.
2. A la citada reunión asistieron y votaron en ella 153 personas.
3. De la citada reunión se levantó el acta No. 004 de 27 de mayo de 2007, la cual sirvió de sustento para solicitar la modificación a los estatutos.
4. Los estatutos aprobados vigentes y aplicables a la modificación estatutaria establecen que las mismas se deberán realizar en asamblea ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva de la asociación, lo cual se desconoció totalmente, limitándose a la simple citación a una reunión.
5. En los estatutos se prevé que en casos extraordinarios los usuarios, asociados o el revisor fiscal pueden citar a asamblea extraordinaria.
6. En la reunión del 27 de mayo de 2007 no existió quórum deliberatorio.
7. En los estatutos se prevé que únicamente tienen voz y voto en las decisiones adoptadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias los asociados o suscriptores, lo cual significa que por casa o familia sólo tiene voto una persona y en la reunión del 27 de mayo de 2007 aparecen votando varias personas de la misma casa, hecho totalmente contrario a la legalidad y a los estatutos vigentes.
8. La asociación está conformada por 712 socios y en el acta 004 se dejó constancia de 153 usuarios, no siendo todos socios y existiendo personas que aparecen más de una vez, con lo cual era imposible realizar con dicha cantidad la modificación radicada en la Cámara de Comercio.

**CUARTO.-** Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata esta Resolución.



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de los servicios de Registro  
Mensual, Registro de  
Procedimientos y Registro  
de Entidades sin Animo  
de Lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
RTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Cóm: 3830300-5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 3436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

**QUINTO:-** Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

**1. Competencia de las Cámaras de Comercio en el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro:**

Las cámaras de comercio, entidades privadas que cumplen funciones públicas por delegación del Estado, en materia de inscripción de nombramientos de representantes legales y administradores ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el cual consta el respectivo nombramiento.

En relación con el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 0427 de 1996, dispone: "(...) Para efectos de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las cámaras de comercio deberán constatar el cumplimiento de **los requisitos formales** para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales"<sup>1</sup> (Subraya fuera de texto).

A su vez, el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, en materia de inscripción de entidades sin ánimo de lucro, hace una remisión expresa y precisa del procedimiento de inscripción a las normas que regulan el registro de las sociedades comerciales en los siguientes términos: "Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales (...)".

Con fundamento en la remisión legislativa consagrada en la citada norma, las cámaras de comercio en la inscripción de nombramientos de órganos de administración y fiscalización de las entidades sin ánimo de lucro, deben dar cumplimiento al mandato del artículo 163 del Código de Comercio, norma que establece lo siguiente:

*"La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación".*

*"Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato".*

*"La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación".*

**2. Régimen probatorio de la copia de las actas:**

Dispone el 2º inciso del artículo 189 del Código de Comercio:

*"La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les*

<sup>1</sup> Artículo 10.



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de un servicio de Registro  
Mercantil, Registro de  
Propiedades y Registro  
de Entidades sin Ánimo  
de Lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
RTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Contm: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

*será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas “.*

Como puede observarse, la copia de un acta expedida por el secretario o por el representante legal de una entidad, es prueba suficiente de los hechos que estén allí descritos y cualquier persona que tenga un interés legítimo y considere que lo expresado en la copia del acta no es cierto puede recurrir a la justicia ordinaria, para que mediante un adecuado debate probatorio, el juez competente ordene lo conducente. En otros términos, las cámaras carecen de competencia para desconocer lo expresado en la copia de un acta debidamente certificada, pues el valor probatorio de tales copias está definido por la ley.

Si bien las cámaras verifican el cumplimiento de algunos requisitos que deben estar contenidos en el documento que se presenta para registro, la ley no las autoriza a ir más allá del texto de dicho documento, pues las declaraciones que constan en el mismo están amparadas adicionalmente por la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, la Cámara se atiene a lo señalado en el documento sujeto a registro, es decir, el acta recurrida, salvo que exista un pronunciamiento por parte de los jueces de la República en sentido contrario, caso en el cual, obrará de acuerdo a lo que ordene la respectiva autoridad jurisdiccional.

La Superintendencia de Industria y Comercio, se pronunció en este mismo sentido y señaló lo siguiente: “el acta constituye el documento idóneo por medio del cual se deja constancia de lo ocurrido en una reunión, y en especial de las decisiones adoptadas permitiendo establecer de manera confiable los hechos que en ellos se consignan”.<sup>2</sup>

Por tanto, mientras no exista un pronunciamiento de autoridad competente sobre la falsedad de las afirmaciones que constan en un acta, esta Cámara de Comercio se atiene a lo que consta en el documento registrado, en aplicación del principio de la buena fe, y en atención al mérito probatorio establecido en la ley.

### 3. Quórum decisorio y deliberatorio:

El recurrente expresa que en la asamblea se encontraban algunos asociados y usuarios, y que estos últimos que no pertenecen a la citada Asociación por lo cual no se conformó el quórum necesario para decidir y deliberar.

Sobre el particular, se observa que es responsabilidad de los administradores de la respectiva entidad verificar la calidad de asociado o de usuario de una persona para determinar si es posible su participación en la asamblea o en cualquiera otra decisión que afecte a la Asociación y por tanto, no es la Cámara quien tiene la facultad de decidir sobre el particular.

Los hechos o circunstancias mencionados por el recurrente, no constituyen una razón de tipo legal que permita a la Cámara abstenerse de registrar el citado documento, pues no son elementos de aquéllos que la ley exige para la existencia y oponibilidad de las decisiones adoptadas en la reunión.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en este sentido en la Resolución No. 2330 de 7 de febrero de 2000, cuando resolvió un recurso de apelación interpuesto contra la inscripción de un nombramiento de representante legal en los siguientes términos:

<sup>2</sup> Resolución No. 17 de 11 de enero de 2000.



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de los servicios de Registro  
Mercantil, Registro de  
Prisones y Registro de  
Entidades sin Ánimo  
de Lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
RTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Cont: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

*"Es del caso señalar, que dicha situación no constituye uno de los elementos respecto de los cuales las cámaras de comercio deban ejercer control de legalidad para efectos del registro mercantil... ya que a estos corresponde registrar la designación de los mismos, pero no verificar la calidad de los mismos. La habilidad o inhabilidad de los miembros que integran el Consejo de Administración que participan en sus respectivas asambleas depende de la cooperativa misma...."* (Hemos resaltado).

En consecuencia, no corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre la veracidad y legalidad del quórum que se reconoce y declara en el texto del acta recurrida, por cuanto esta entidad no está investida de facultades para valorar las pruebas que tiendan a desvirtuar el citado documento.

#### **4. Requisitos de la convocatoria, quórum y mayorías en los estatutos de la asociación:**

En lo referente a la convocatoria, quórum y mayorías para las reuniones de Asamblea General, los estatutos de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES disponen lo siguiente:

##### **"ARTICULO 39:**

*Las asambleas generales, serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes a corte del ejercicio económico para el cumplimiento de los ejercicios regulares, la segunda cuando a juicio de la Junta directiva, el fiscal, o al menos el 15% de los asociados hábiles la convoquen con el objeto de tratar los asuntos imprevistos o de urgencia y que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General y en ella solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de ellos."*

##### **"ARTÍCULO 40:**

*La convocatoria de la Asamblea General ordinaria o la extraordinaria se hará con quince días de anticipado a la fecha de realización de la misma, estableciendo la fecha, el lugar, hora y objetivos determinados. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, perifoneo, invitando a los asociados."*

##### **"ARTÍCULO 41:**

*En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:*

- a. *Las reuniones se llevarán a cabo el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria bajo la dirección del presidente y el secretario de la Junta Directiva.*
- b. *El Quórum de la asamblea la constituyen la mitad más uno de los asociados hábiles convocados. Una vez constituido el Quórum, esto no se considerará desintegrado por el retiro de uno o alguno de los integrantes siempre que se mantenga el mínimo empleado.*  
*En caso de no constituirse el Quórum reglamentario se efectuará una nueva convocatoria en el mismo día de la situación, siempre y cuando haya transcurrido treinta (30) minutos desde la hora fijada para la reunión y estén presentes en un mínimo de 20% de los asociados. Este hecho debe hacerse constar al acta respectiva.*
- c. *Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la reforma de estatutos la disolución y liquidación, se requerirá el voto del 75 % de los asociados hábiles.*
- d. *Cada asociado tiene derecho solo a un voto.*
- e. *De lo sucedido en la reunión se hará un acta de la asamblea firmada por el presidente y el secretario que a la vez constara en el libro de actas.*



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de un servicio de Registro  
Márcas y Registro de  
Propiedades y Registro  
de Entidades sin Ánimo  
de Lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
NIT: ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Conn: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

**PARÁGRAFO:** Para la reforma de los estatutos y del Quórum de la asamblea debe estar conformado por los asociados directamente. NO SE ACEPTAN REPRESENTANTES."

**5. De las actas adicionales o aclaratorias:**

Dispone el inciso segundo del artículo 131 del Decreto 2649 de 1993 lo siguiente:

*"Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que éste hubiere designado para el efecto".*

*De acuerdo a la norma transcrita, se observa que la ley permite la elaboración de actas adicionales, firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión en los siguientes eventos:*

*Cuando en las actas se omitan los datos exigidos por la ley o el contrato.*

*Cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, caso en el cual el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano.*

**6. Análisis del acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 2007 y sus actas adicionales y aclaratorias del 4 y 7 de junio de 2007:**

Tras aclarar el control formal que ejercen las cámaras de comercio en su función de registro, es preciso analizar las razones por las cuales esta entidad inscribió las actas mediante las cuales la asamblea de asociados designó Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES.

**6.1 Convocatoria:**

En el acta 004 del 27 de mayo de 2007 de la Asamblea General de usuarios no se mencionaba la clase de reunión de que se trataba (ordinaria o extraordinaria), ni el medio ni el órgano por medio de los cuales se realizó la convocatoria ni la antelación de la misma, por lo cual el acta fue devuelta sin inscripción mediante comunicación del 1 de junio de 2007.

Como respuesta a la comunicación del 1 de junio de 2007 se presentó el acta adicional y aclaratoria del 4 de junio de 2007, en la cual se expresa:

*"1. Por petición de la comunidad, Suscriptores y Usuarios del Acueducto Comunitario, Asociación de usuarios Aguas Calientes, los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los barrios Paticos, Lagunitas y vereda Mochuelo bajo, la Asociación de vecinos del barrio La Esmeralda y líderes del sector y conformado el porcentaje mínimo requerido para llamar a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria del 15% como lo estipula los estatutos en la Cláusula 39, con el fin de tratar la urgencia de la elegir nueva Junta Directiva y nombramiento de administrador, se acordó realizar dicha Asamblea General Extraordinaria el día domingo 27 de mayo del presente año, lo cual se realizó por diferentes medios de perifoneo de las Juntas de Acción comunal de los barrios Paticos, Lagunitas y Veredas de Mochuelo Bajo, como también por los altos parlantes de líderes y ubicados en sitios comerciales del sector, invitando a*



Cartificado No. 827-1  
Aprobación y prestación  
de los servicios de Registro  
Mercantil, Registro de  
Provisiones y Registro  
de Entidades sin Ámbito  
de lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
NIT: 860 007 322-9

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Conm: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Telefax: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603918

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Telefax: (1) 8523150

los suscriptores y usuarios con quince días de antelación de acuerdo a la Cláusula 40 estatutaria."

Según el texto citado, el acta adicional y aclaratoria del 4 de junio de 2007 acredita el cumplimiento de los requisitos formales que esta Cámara, conforme a su competencia, debe verificar en materia de convocatoria.

## 6.2 Quórum:

El acta adicional y aclaratoria del 4 de junio de 2007 evidencia el cumplimiento de los requisitos estatutarios en cuanto al quórum, según el siguiente texto:

"2. La Asamblea General Extraordinaria se citó como anteriormente se expresó, el día 27 de Mayo del presente año a las 9:00 a.m. en la zona verde del Barrio Paticos, donde inicialmente no se encontraba el quórum deliberatorio requerido y dando cumplimiento a la cláusula 41 en su inciso b), se realizó una nueva convocatoria a través de los altos parlantes convocando a la comunidad suscriptora y usuaria, dando un margen de 30 minutos y luego otros 30 minutos, dando inicio a las 10:00 a.m., con un 21.58% de asistencia (153 usuarios) como consta en 9 planillas de 17 ítem cada una, superando el 20% requerido de los asociados(709 usuarios o suscriptores), finalizando a las 11:45 a.m., del mismo día."

## 6.3 Mayorías:

En relación con las mayorías decisorias el acta adicional y aclaratoria del 4 de junio de 2007 expresa lo siguiente:

"Aclaremos: que en Acto No. 004 de mayo 27 del presente, no se expresó como punto No. 10 la aprobación al termino de la Asamblea, de los nombramientos de la nueva Junta Directiva a través de los 21 postulantes, autorizados por la Asamblea General Extraordinaria, elegidos por denominación y que en esta Acta Aclaratoria damos Fe y constancia de lo aprobado, cuyos cargos quedaron de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Gustavo Adolfo De Lima Barrada.  
C.C. 8.707.522 de Barranquilla

**VICEPRESIDENTE:** Manuel Linares  
C.C. 17.064.506 de Bogotá

**SECRETARIA:** María del Pilar Chaparro  
C.C. 51.595.440 de Bogotá

**TESORERA:** Alexandra Patricia Hernández  
C.C. 52.372.759 de Bogotá

**VOCALES:** María Eugenia Pedraza  
C.C. 39.765.336 de Bogotá

Gregorio Nova  
C.C. 5.950.334 de Líbano- Tolima

**FISCAL:** Jorge Enrique Díaz Ortiz  
C.C. 11.299.237 de Girarte- Cund.



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de los servicios de Registro  
Mercantil, Registro de  
Procedimientos y Registro  
de Entidades en el Área  
de Comercio de Bogotá.  
NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Conm: 3830300 -5941000  
www.ecb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

4. *El cargo de Gerente o Administrador que fue nominado por la Asamblea, queda como cargo laboral interno designado por la Junta Directiva y quien será responsable del grupo de colaboradores o trabajadores que se contraten por la Asociación."*

Adicionalmente en el Acta Adicional y Aclaratoria No. 2 al Acta No. 004 de mayo 27 de 2007 del 7 de junio de 2007 se lee:

- "1. *En referencia a la aprobación de los puntos del orden del día expresados en la Asamblea General Extraordinaria del día 27 de mayo de 2007 y que se omitió en el Acta No. 004 y Adicional del 4 de Junio del año en curso, aclaramos que al termino de la Asamblea se le expresó a los presentes lo siguiente:*

*"Damos lectura al texto final y conclusiones de los puntos tratados en la presente Asamblea y de la cual ponemos a consideración de la Acta No. 004 a los presentes para su respectiva aprobación, al igual que la elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación."*

*La Asamblea aprueba por unanimidad (153 votos de los usuarios suscriptores presentes) los puntos y conclusiones aquí tratados y la Acta No. 004 y elección de la nueva Junta Directiva."*

#### **6.4 Firma del Presidente y Secretario:**

El acta y sus adicionales, se encuentran firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión, señores FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA ROSA y ANA JUDITH CORREAL ROMERO.

#### **6.5 Aceptación de nombramientos:**

Las personas designadas como miembros de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal aceptaron sus cargos.

#### **6.6 Aprobación de las actas:**

En el Acta Adicional y Aclaratoria No. 002 al Acta No. 004 de mayo 27 de 2007 del 7 de junio de 2007 se lee:

*"Leída y **APROBADA** el Acta No. 004 de mayo de 2007, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria a las 11:45 a.m. con la firma de quienes actuaron como Presidente y Secretaria de Asamblea."*

Sin embargo nada se dice sobre la aprobación del Acta Adicional y Aclaratoria del 4 de junio de 2007 al Acta No. 004 de mayo 27 de 2007 ni del Acta Adicional y Aclaratoria No. 002 al Acta No. 004 del 7 de junio de 2007 de mayo 27 de 2007, las cuales según el inciso segundo del artículo 131 del Decreto 2649 de 1993 deben ser aprobadas por el órgano pertinente, es decir, por la Asamblea General Extraordinaria, al constar en ellas decisiones de dicho órgano.

#### **7. Conclusión:**

En consideración a lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá considera que los requisitos formales de convocatoria, quórum, mayorías, y firmas se cumplieron, sin embargo considera que no se dio cumplimiento al requisito de aprobación de las actas adicionales de acuerdo al artículo 131 del Decreto 2649 de 1993.

En mérito de lo expuesto,



Certificado No. 871-1  
Administración y prestación  
de los servicios de Registro  
Municipal, Registro de  
Personas y Registro de  
Empresas en el Área  
de Centro de la Cámara  
de Comercio de Bogotá  
NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Cont: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPOQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REVOCAR** los actos de registro 00120935, 00120936 y 00120938 del libro 51 de entidades sin ánimo de lucro correspondientes a el acta el número 4 del 27 de mayo de 2007 y sus dos actas adicionales y aclaratorias de la asamblea de asociados de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal de esta decisión al recurrente.

Contra esta resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA,**

*Luz Marina Rincón*  
**LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ**

LOA/recurso aguascalientes  
**S0013039**



Certificado No. 827-1  
Administración y prestación  
de los servicios de Registro  
Marcas, Registro de  
Patentes y Registro  
de Entidades sin Animo  
de Lucro en la Cámara  
de Comercio de Bogotá.  
NIT-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida calle 26 68D-35  
A. A. 29824  
Cont: 3830300 -5941000  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29  
Teléfono: 5927000

**CENTRO**  
Carrera 9ª 16-21, piso 1  
Teléfono: 2436275

**CORFERIAS**  
Carrera 40 22C-67  
PBX: 3445499

**CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Teléfono: 3491590

**FUSAGASUGA**  
Carrera 7ª 6-19, piso 2  
Teléfono: (1) 8671515

**NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Teléfono: 3603938

**RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Teléfono: 3661114

**SOACHA-CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Teléfono: 7801010

**ZIPAQUIRA**  
Calle 4ª 9-74  
Teléfono: (1) 8523150





Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 JUL. 2007

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha 12 de Julio de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Gustavo Adolfo De Lima  
Batado

quien se identificó con la C. C. No. 8.707.522 de Bosraquillo

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella el fecu  
de apelación ante la Superintendencia  
de Industria y Comercio.

El notificado: [Signature]

El notificador: [Signature]



Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 JUL. 2007

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha 12 Julio de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Zolla Rosa Rodríguez  
Mecra

quien se identificó con la C. C. No. 41.522.591 de Bogotá

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella procede el  
recurso de apelación ante la  
Superintendencia de Industria y Comercio.

El notificado: [Signature]

El notificador: [Signature]



18 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha

12 de julio de 2007 proferida por

el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá,

al señor Hernández González

Alexandra Patricia

quien se identificó con la C. C. No. 52.372.759

de Bogotá

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella PROCEDE

EL RECURSO DE APELACION

El notificado:

El notificador:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



18 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha

12 de julio de 2007 proferida por

el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá,

al señor Nova Rodríguez

Georgio

quien se identificó con la C. C. No. 5.950.334

de Hunillo Libre

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella PROCEDE

EL RECURSO DE APELACION

El notificado:

El notificador:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



18 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha 12 de Julio de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Linares Manuel Alfredo

quien se identificó con la C. C. No. 17.064.506 de Bogotá

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella PROCEDE EL RECURSO DE APELACION

El notificado: [Signature]

El notificador: [Signature]



23 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha 12 de Julio de 2007 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Jorge Enrique Díaz

quien se identificó con la C. C. No. 11.297.237 de Girardot

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella Procede el recurso de apelación

El notificado: [Signature]  
El notificador: [Signature]

23 JUL. 2007

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 00150 de fecha

12 de julio de 2007 proferida por

el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá,

al señor Mora Eugenia Pedraza  
Martinez

quien se identificó con la C. C. No. 37.765.336

de USME

a quien hice entrega de una copia física de la referida

providencia, advirtiéndole que contra ella procede

el recurso de apelación ante la

Superintendencia de Industria y Comercio

El notificado: Maria E. Pedraza

El notificador: 

1608018

INSCRITO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00120100  
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L. A NOMBRE  
DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUAS CALIENTES CON LA SIGLA  
AGUAS CALIENTES

ACTO: SE RESUELVE REVOCAR LOS ACTOS DE REGISTRO 00120935,  
00120936 Y 00120938 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO  
DE LUORO.

INSCRIPCION: 00010037  
RECIBO NO. 000007470001

EL SECRETARIO, Quintero  
ONAR LEONIDAS PISCO VELANDIA